



Oficio SH-FISE-22-007

Hermosillo, Sonora a 10 de junio de 2022
2022: Año de la Transformación

C. MTRA. MARÍA WENDY BRICEÑO ZULOAGA
Secretaria de Desarrollo Social
Presente.-

De conformidad a las atribuciones conferidas a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora a través de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, en su Artículo 24, Apartados A, Fracción X, C, Fracciones III y V y, a la Subsecretaría de Egresos, a través del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Estado, en sus Artículos 8, Fracción XIII y 10, Fracción XV, y a la Dirección General de Programación de Inversiones Públicas, en el artículo 23, fracción V y VIII del mismo Reglamento, publicado en el Boletín Oficial, Tomo CXCVIII, Número 32 Secc. II de fecha 20 de octubre de 2016 y, a las asignaciones previstas en el Decreto No. 16 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2022, así como las contenidas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022, específicamente para los recursos del **Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE)**; al respecto, me permito comunicarle, la **AUTORIZACIÓN** de Recursos Federales por un importe de **\$980,045.00 (SON: NOVECIENTOS OCHENTA MIL CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)**, mismos que programáticamente, se distribuirán de la forma siguiente:

FUNCIÓN	MONTO (Pesos)
SUBSUNCIÓN	
TOTAL	\$980,045.00
22 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	\$980,045.00
02 - Desarrollo Comunitario	\$951,500.00
Gastos Indirectos	\$ 28,545.00

Los recursos se aplicarán de acuerdo a los Anexos Técnicos de Autorización que se acompañan, y cualquier modificación con respecto al contenido de los mismos, solo procederá con la autorización expresa de la Secretaría de Hacienda y de ésta Subsecretaría de Egresos, bajo la modificación presupuestal correspondiente.

El trámite de liberación se realizará a través de orden de pago citando en este documento el tipo de recurso "**FISE**", misma que deberá sujetarse invariablemente a la clave presupuestal contenida en los Anexos de Autorización antes mencionados. Es importante mencionarle, que los trámites de liberación de los recursos que se autorizan, se realizaran a través del Sistema Claro (SAP) conforme a los módulos diseñados para tal efecto.

Para efecto del destino, aplicación, ejercicio y rendición de cuentas de los recursos que se autorizan, deberá de atenderse por un lado, las disposiciones establecidas en el Decreto No. 16 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal 2022, específicamente las establecidas en los artículos No. 39, 45, 51, 53, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 89, 90, 91, 92, 93, 99 y 100 del citado Decreto y, por otro lado, por corresponder la presente autorización, a recursos federales derivados del Ramo 33-Aportaciones Federales, específicamente para el Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE), se atenderán adicionalmente, las disposiciones

-2-

establecidas en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), publicados en el D.O.F. del día 25 de enero de 2022, así como las establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley de Disciplina Financiera para las Entidades y los Municipios y demás disposiciones aplicables, entre ellas, principalmente las siguientes:

Atender lo establecido en los artículos 32, 33 Apartado A, Fracción II, Apartado B, Fracción II, 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, principalmente las disposiciones siguientes: en el artículo 32 de la citada Ley, se establece, que los recursos del Fondo, serán transferidos mensualmente al Estado en los primeros 10 meses del año en partes iguales; en el artículo 33 de la misma Ley, se establece, que conforme a los Lineamientos del FAIS que incluyen los recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE), se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y, a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema y localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a la Ley de Desarrollo Social y en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP). Asimismo, en el Sexto Transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022, se cita que conforme a los criterios establecidos en los Lineamientos del FAIS, se podrá destinar hasta un 60 por ciento del Fondo para la realización de acciones de carácter complementario en materia de obras de urbanización, pavimentación, caminos rurales, puentes, obras de reconstrucción de carreteras. En el numeral 2.3 de los Lineamientos, también se establece que para la realización de los proyectos del FISE, al menos el 30 por ciento, deberán de invertirse en las ZAP urbanas o rurales y, el resto de los recursos se podrá aplicar en los municipios con alto y muy alto grado de rezago social, utilizando el criterio de pobreza extrema.

Asimismo, en el artículo 33 Apartado A, Fracción II, Apartado B, Fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal, también se establece, que por parte de la instancia ejecutora, las obras y acciones que se realicen con este Fondo, beneficien preferentemente a la población de los municipios y localidades que presenten mayores niveles de rezago social y pobreza extrema y que se orienten en ese contexto conforme al Informe Anual de la situación de pobreza y rezago social de las entidades que realice la Secretaría de Bienestar del Gobierno Federal.

Además de lo antes citado, se dará continuidad a lo establecido en el oficio No. BIE/DGDR/DNPDR/614/050/2021 de fecha 16 de abril de 2021, emitido por la Dirección de Normatividad y Procesos para el Desarrollo Regional de la Dirección General de Desarrollo Regional de la Secretaría de Bienestar, para lo referente al registro de proyectos en la plataforma MIDS 2022, conforme al Catálogo del FAIS del Manual de Operación MIDS, donde a través de la citada plataforma, se indicara si existen o no observaciones de los proyectos registrados y, será la instancia ejecutora, la responsable de la solventación correspondiente.

Continuando con las disposiciones, se podrá destinar hasta el 3 por ciento de los recursos del Fondo para Gastos Indirectos para la verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen, así como para la realización de estudios y evaluación de proyectos que cumplan con el objetivo del Fondo, éstos últimos, a solicitud expresa de la instancia ejecutora; que se deberá hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet de la Entidad Federativa conforme a los Lineamientos de información pública financiera en línea de la CONAC, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una y su ubicación, metas y beneficiarios.

Que además, deberá de promover la participación de las comunidades beneficiadas en su destino, aplicación y vigilancia, así como la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones; informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al

-3-

término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados, al menos a través de la página oficial de Internet de la Entidad Federativa, conforme a los Lineamientos de la CONAC; informar de manera trimestral y en el informe definitivo a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT) de la SHCP, respecto al destino y aplicación de los recursos y los resultados obtenidos conforme a lo establecido en el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; proporcionar a la Secretaría de Bienestar del Gobierno Federal, la información que sobre la utilización del Fondo, sea requerida y, reportar de manera trimestral a la Delegación de la Secretaría de Bienestar, el uso de los recursos del Fondo en los términos que establecen los artículos 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y, que las Aportaciones Federales que se reciban derivadas del FISE, serán administradas y ejercidas conforme a nuestras propias leyes, es decir se aplicará la Legislación Estatal para los procesos de licitación y contratación de las obras y acciones.

Asimismo, no se omite mencionar, que de conformidad a lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera y, hasta en tanto no se aprueben las reformas que se encuentran en revisión ante el senado y que éstas sean publicadas en el D.O.F. seguirán vigentes las establecidas en el citado artículo, en el sentido de que los recursos deberán estar comprometidos y devengados al 31 de diciembre de 2022 y, estando devengados, éstos podrán continuar pagándose durante el primer trimestre de 2023 y, aquellos recursos que no se alcanzaran a comprometer y devengar al 31 de diciembre de 2022 tendrán que reintegrarse a la Tesorería de la Federación a más tardar durante los primeros 15 días del mes de enero de 2023 y, en el caso de los recursos que no alcancen a pagarse durante el primer trimestre de 2023, tendrán que reintegrarse durante los primeros 15 días del mes de abril de 2023.

Adicional a lo antes expuesto, en la aplicación de los recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE), se atenderán las disposiciones locales, en lo relativo a los rangos para los montos máximos para la adjudicación de contratos para adquisiciones y obra pública y servicios relacionados con las mismas y, demás disposiciones establecidas en la materia, contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.

Para el control, seguimiento, rendición de cuentas e informes trimestrales, Cuenta Pública e Informes de Gobierno que habrán de presentarse al H. Congreso del Estado de Sonora, así como informes trimestrales y definitivos anuales a reportarse a la SHCP a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT) y, otros informes para entes fiscalizadores en el caso de requerirse por motivo de auditoría, se requiere que la instancia ejecutora registre oportunamente en su contabilidad del SAP, los recursos comprometidos derivados de contratos de obra o de adquisiciones de bienes muebles y demás registros de los estatus que tienen que ver con recursos devengados, ejercidos y pagados, ya que ésta, será la fuente de información para los informes antes referidos.

Conforme a los párrafos que anteceden, se aclara y se precisa, que en los trámites para autorización de recursos que se realicen con cargo a este Fondo, la instancia ejecutora, será la única responsable de que los proyectos de inversión elegidos, cumplan satisfactoriamente con la normatividad establecida, situación por la cual, la Secretaría de Desarrollo Social, exime a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, de las posibles omisiones y/o observaciones que pudieran presentarse por el incumplimiento a la normatividad establecida.

-4-

Por otro lado, la Secretaría de Hacienda en apego a las facultades que le confiere la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora en su Artículo 24, Apartado C, Fracción III se expide las siguientes disposiciones complementarias:

- ✓ Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, por ninguna circunstancia formalizarán Contratos de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas cuyos montos excedan de la inversión autorizada para el ejercicio de que se trate, evitando con ello comprometer recursos adicionales a los autorizados en el presente Oficio, por lo que en ningún caso procederá la asignación de recursos no contemplados en el Presupuesto de Egresos del Estado para cubrir diferencias entre los montos autorizados y contratados para esta obra. En caso de requerirse recursos adicionales, su asignación queda condicionada a la existencia y disponibilidad de recursos extraordinarios recibidos durante el ejercicio y que no se hayan contemplado en el citado presupuesto, debiendo esa Dependencia Ejecutora justificar debidamente las causas del incremento y solicitar la autorización previa y específica de esta Secretaría de Hacienda o de la Subsecretaría de Egresos, para los efectos correspondientes. En casos excepcionales y por causas debidamente justificadas las Dependencias solicitarán la disponibilidad presupuestal dentro de su propio presupuesto y en su defecto su previsión en ejercicios subsecuentes.
- ✓ En materia de recursos aprobados para inversión pública, se le recuerda que deberá atenderse los ordenamientos relativos a la Armonización Contable, en el sentido de registrar oportunamente los momentos contables, especialmente el relativo al “**COMPROMETIDO**”, a través de un contrato de obra o un Convenio Federal.
- ✓ Para el caso de los anticipos derivados de los Contratos de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas, invariablemente se otorgarán con base en el monto de la inversión contratada y que ésta no rebase la inversión autorizada en el presente Oficio, asimismo, se le recuerda que los recursos que tengan vigencia para su aplicación al cierre del año fiscal origen de los recursos, los anticipos deberán de amortizarse en su totalidad en el mismo año.

Sin otro particular de momento, le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
EL SUBSECRETARIO DE EGRESOS



CARLOS GERMÁN PALAFOX MOYLLERS

C.c.p.- Lic. Guillermo Alejandro Noriega Esparza.- Secretario de la Contraloría General.
Omar Francisco Del Valle Colosio.- Secretario de Hacienda.
Mtra. Beatriz Elena Huerta Urquijo.- Auditora Mayor del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización.
C.P. José Manuel Quijada Lamadrid.- Tesorero del Estado.
Lic. Gerardo Montelongo Valencia.- Encargado del Despacho de la Subsecretaría de Desarrollo Administrativo y Tecnológico de la Secretaría de la Contraloría.
Guadalupe Tejada Parra.- Directora General de Política y Control Presupuestal.
Lic. Jeanette Gilibert Ávila.- Directora General de Programación de Inversiones Públicas.
Ministerio y Archivo.
CGPM/JGA/Joanna*



GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

SECRETARÍA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SUBSECRETARÍA DE EGRESOS
ANEXO TÉCNICO DE AUTORIZACIÓN 2022

HOJA 1 DE 2

FUENTE FINANCIERA: FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y ESTATAL:
OFICIO DE AUTORIZACIÓN No. SH-FISE-22-007
FECHA: 10 DE JUNIO DEL 2022
FONDO: FISE 2022

DEPENDENCIA EJECUTORA: 0709 - SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL / DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

FUNCIÓN: 22 - VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

SUB-FUNCIÓN: 02 - DESARROLLO COMUNITARIO

PATRIMONIO	NUMERO DE ACTIVO (OBRA EN PROCESO)	CENTRO GESTOR	ÁREA FUNCIONAL	POSPRE	FONDO	PROYECTO	MODALIDAD SUBMODALIDAD N° Y NOMBRE DE LA OBRA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	ESTRUCTURA FINANCIERA 2022				METAS TOTALES DEL PROYECTO				TIPO DE OBRA	MOD. DE EJEC.	FECHA DE INICIO Y TERMINO
										TOTAL	ESTATAL	FEDERALIZADO	OTROS	U.M.	CANT.	U.M.	CANT.			
	67000004984	1070000900	2202E204K04413D1	611022	2225DK06	C-00075/0748	SH - VIVIENDA 05 - EDIFICACIÓN CONSTRUCCIÓN DE CUARTO-DORMITORIO	HUACHINERA	HUACHINERA	951,500.00		951,500.00		VIVIENDA	11	PERS.	36	N	C	06-2022 12-2022
		1070000900	2202E204K04413D1	355012	2225DK06	C-00075/0748	GASTOS INDIRECTOS DE LA CONSTRUCCIÓN DE CUARTO-DORMITORIO	HUACHINERA	HUACHINERA	28,545.00		28,545.00								
SUBTOTAL :										951,500.00		951,500.00								
GASTOS INDIRECTOS :										28,545.00		28,545.00								
TOTAL :										980,045.00		980,045.00								


C. CARLOS GERMÁN PALAFOX MOYLLERS
SUBSECRETARIO DE EGRESOS
AUTORIZÓ


JEANETTE GILABERT ÁVILA
DIRECTORA GENERAL DE PROGRAMACIÓN DE INVERSIONES PÚBLICAS
REVISÓ



SECRETARÍA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

SUBSECRETARÍA DE EGRESOS ANEXO TÉCNICO DE AUTORIZACIÓN 2022

HOJA 2 DE 2

GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

OFICIO DE AUTORIZACIÓN No. SH-FISE-22-007

FECHA: 10 DE JUNIO DEL 2022

DEPENDENCIA EJECUTORA: 0709 - SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL / DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

N° Y NOMBRE DE LA OBRA	CONCEPTOS A EJECUTAR EN 2022										
<p>CONSTRUCCIÓN DE CUARTO-DORMITORIO, HUACHINERA, HUACHINERA SE CONSIDERA LA CONSTRUCCIÓN DE ONCE ACCIONES DE CUARTO DORMITORIO DE 4.00 X 3.00 METROS, CONSIDERANDO MATERIAL Y MANO DE OBRA.</p>	<p>LA INVERSIÓN CONSIDERA: CIMENTACIÓN DE ZAPATA CORRIDA, ALBAÑILERÍA CON MUROS DE BLOCK, CADENAS, CASTILLOS, Y PISOS DE CONCRETO DE 8CM., ENJARRE INTERIOR Y EXTERIOR, TECHUMBRE DE LÁMINA SOBRE POLÍN-MONTEN, PLAFÓN A BASE DE TABLAROCA, PUERTA MULTIPANEL, VENTANA DE ALUMINIO, INSTALACIÓN ELÉCTRICA Y PINTURA VINÍLICA INTERIOR Y EXTERIOR</p> <table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td style="width: 80%;"></td> <td style="text-align: right;">IMPORTE</td> </tr> <tr> <td></td> <td style="text-align: right;">951,500.00</td> </tr> <tr> <td style="text-align: right;">SUBTOTAL:</td> <td style="text-align: right;">951,500.00</td> </tr> <tr> <td style="text-align: right;">GASTOS INDIRECTOS:</td> <td style="text-align: right;">28,545.00</td> </tr> <tr> <td style="text-align: right;">TOTAL:</td> <td style="text-align: right;">980,045.00</td> </tr> </table>		IMPORTE		951,500.00	SUBTOTAL:	951,500.00	GASTOS INDIRECTOS:	28,545.00	TOTAL:	980,045.00
	IMPORTE										
	951,500.00										
SUBTOTAL:	951,500.00										
GASTOS INDIRECTOS:	28,545.00										
TOTAL:	980,045.00										

C. CARLOS GERMÁN PALAFOX MOYLLERS
SUBSECRETARIO DE EGRESOS
AUTORIZÓ

JEANETTE GILABERT ÁVILA
DIRECTORA GENERAL DE PROGRAMACIÓN DE INVERSIONES PÚBLICAS
REVISÓ